



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO N°.

754 - 2023

"Por la cual se hace un encargo temporal de FLOREZ MOLINA JOSE LUIS identificado(a) con C.C. 19311145, en una vacancia temporal generada por la licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, de RUIZ RODRIGUEZ JOSE GUMERCINDO identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 73084381, titular del cargo de RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA, Código 9032"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y el decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al encargo, el **Decreto 2105 de 2017** en su artículo 11 el cual modifica el artículo **2.4.6.3.13** del Decreto 1075 de 2015, dispone que éste *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002 (...) PARÁGRAFO 2°. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."*

Que el funcionario(a) **RUIZ RODRIGUEZ JOSE GUMERCINDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.084.381**, se encuentra vinculado(a) en la Planta de Personal Docente Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Bolívar, financiada con Recursos del



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.

754

Hoja N°. 3 de 4

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un encargo temporal de FLOREZ MOLINA JOSE LUIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 19.311.145, en una vacancia temporal generada por la licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, del RUIZ RODRIGUEZ JOSE GUMERCINDO identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 73.084.381, titular del cargo de RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA, Código 9032"

Que el encargo en una vacante temporal inciso final del artículo 2.4.6.3.12 ibidem, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal "será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. ENCARGAR EN VACANTE TEMPORAL en el empleo RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA, a el(la) Señor(a) **FLOREZ MOLINA JOSE LUIS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **19.311.145**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **28 de noviembre de 2023**, en el(la) **SANTA ROSA \ I.E.T.A Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN \ SEDE PRINCIPAL**, en reemplazo de su titular **RUIZ RODRIGUEZ JOSE GUMERCINDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.084.381**, quien deberá retomar el ejercicio de su cargo el día **29 de noviembre de 2023**. En consecuencia, DECLARAR la vacancia temporal hasta el 28 de noviembre de 2023 en el cargo de en **SANTAROSA \ I.E.T.A Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN \ SEDE PRINCIPAL** que ostenta como titular **FLOREZ MOLINA JOSE LUIS**.

Parágrafo 1. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 2. El encargo de **FLOREZ MOLINA JOSE LUIS**, en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de encargo también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del encargo temporal en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Artículo 3. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **FLOREZ MOLINA JOSE LUIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **19.311.145**,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.

754

Hoja N°. 4 de 4

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un encargo temporal de FLOREZ MOLINA JOSE LUIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 19.311.145, en una vacancia temporal generada por la licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, del RUIZ RODRIGUEZ JOSE GUMERCINDO identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 73.084.381, titular del cargo de RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA, Código 9032"

al siguiente correo: **jururor@hotmail.com** y al correo institucional del establecimiento educativo antes señalado: **ietanuestrasenoradelcarmen@sedbolicar.gov.co**

Artículo 4. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales y/o los dispuestos por la Gobernación de Bolívar, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

Artículo 5. Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimiento Educativos, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Turbaco, a los

24 de noviembre 2023

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR DE FUNCION PÚBLICA

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Vanessa de la Cruz Polo - Directora Administrativa Planta Establecimientos Educativos

Vo.Bo.: Lina Castro García - Contratista Jurídico

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario

Elaboró: Diana Julio Quintana - Técnico Operativo Grupo de Planta